



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2415,

SANTIAGO, 09 DIC 2010

VISTO:

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de continuar con la Conservación, Mantención y Seguridad del Parque Mapocho Poniente, Comuna de Cerro Navia;
- b) El convenio Ad Referéndum de mantención del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia, suscrito por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el SERVIU Metropolitano y el Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución N°1091 de fecha 08 de noviembre de 1995, tramitada por la Contraloría General de la República el 17 de noviembre de 1995, modificado por Convenio Ad Referéndum, de fecha 24 de junio de 1996, aprobado por Resolución N°667, de fecha 5 de julio de 1996 y tramitada por la Contraloría General de la República el 11 de julio de 1996;
- c) Lo dispuesto en la Ley 19.886, artículo 8, letra g), complementando con lo indicado en el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la indicada Ley;
- d) El Decreto N°225 de fecha 19 de febrero de 2010, del Ministerio de Hacienda, que identifica el proyecto de conservación del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia, Tomado Razón, por la Contraloría General de la República con fecha 18 de marzo de 2010;
- e) EL código BIP 30062653-0 correspondiente a la Conservación, Mantención y Seguridad del Parque Urbano Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia;
- f) El Decreto N°390 de fecha 05 de abril de 2010, del Ministerio de Hacienda, que identifica el proyecto de conservación del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia, Tomado de Razón, por la Contraloría General de la República con fecha 17 de mayo de 2010;
- g) La Resolución N°64 de fecha 26 de julio de 2006, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, inventarios, planos y anexos correspondientes a la Licitación Pública N°25/2006, CONSERVACION, MANTENCIÓN Y VIGILANCIA PARQUE MAPOCHO PONIENTE, COMUNA DE CERRO NAVIA;
- h) El código BIP 30092679-0 correspondiente a la Conservación, Mantención y Seguridad del Parque Urbano Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia;
- i) La Resolución Exenta N°2314, de fecha 19 de noviembre de 2010, la cual contrata a la empresa **INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.**, mediante contratación directa la conservación, mantención y seguridad del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia, por un período de un mes, desde el 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre del año 2010;
- j) La Resolución N°91 de fecha 15 de octubre de 2010, que aprueba las Bases de la Licitación N°16/2010 del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia, actualmente en trámite en la Contraloría General de la República, para su Toma de Razón;
- k) La Ley N° 20.407 del 16 de diciembre de 2009 que aprueba el presupuesto para el Sector Público del año 2010;
- l) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008; de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- m) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13, de la Ley N° 16.582, de 1966, las Resoluciones N° 11, de 30 de junio de 1976 y N° 1.072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el D.S. N° 88, del 14 de julio de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

- A) Que, el Parque Metropolitano de Santiago, mantiene diversos parques urbanos insertos en toda el área metropolitana de Santiago, ubicados principalmente en comunas de escasos recursos que no cuentan con áreas verdes en que sus habitantes puedan desarrollar actividades de esparcimiento y contacto con la naturaleza, necesario para la calidad de vida de las personas.
- B) Que, la mantención conservación y vigilancia de esos parques se encarga a empresas especializadas en el rubro de las áreas verdes, que se encuentren inscritos en el RENAC y sean de 1° Categoría, en la especialidad de Paisajismo.
- C) Que, por la alta inversión pública hecha para construir un parque urbano en una comuna carente de

- D) Que, las Bases del nuevo proceso licitatorio se encuentra actualmente en trámite en la Contraloría General de la República para su Toma de Razón y que el Trato Directo que por este acto se ordena no excede las 1.000 UTM.

RESUELVO

- 1° Contrátese mediante el procedimiento de contratación directa a la empresa **INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A., Rut 87.749.600-7**, el servicio de Conservación, Mantención y Seguridad del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia, en los mismos términos que rige el contrato indicado en los vistos g) y i) de la presente Resolución Exenta, salvo en lo modificado a continuación.
- 2° La contratación tendrá una vigencia de un mes, plazo que se contará, retroactivamente desde el 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2010, por ser en beneficio de las partes y no afectar derechos de terceros.
- 3° El valor del contrato por el servicio de conservación asciende hasta la suma de **\$17.582.541.-** (Diecisiete millones quinientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos) IVA incluido para las labores permanentes; un monto de **\$852.119.-** (Ochocientos cincuenta y dos mil ciento diecinueve pesos) IVA incluido para los valores Pro forma y un monto de **\$1.807.849.-** (Un millón ochocientos siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos), IVA incluido, para Labores Ocasionales. El Departamento de Finanzas, pagará a la empresa **INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.** una vez cumplido el procedimiento de pago estipulado en el resuelve 6° de la presente Resolución Exenta y contra la presentación de la factura correspondiente y demás antecedentes establecidos en las Bases Administrativas, previo V°B° del Inspector Técnico y el Jefe del Programa de Parques Urbanos Metropolitano.

4° **Garantías:**

- a) La empresa **INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.**, presentó la Boleta de Garantía N°002078-3, de fecha 25 de noviembre de 2010, por un monto de 141,69 U.F., del Banco de Chile, con fecha de vencimiento 04 de abril de 2011, que Garantiza el Fiel Cumplimiento Trato Directo de Conservación, Mantención y Seguridad del Parque Mapocho Poniente, Comuna de Cerro Navia, la cual garantiza para todos los efectos legales el período contratado;
- b) La Empresa **INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.**, presentó Póliza de Garantía N°27736 de fecha 30 de septiembre de 2010, por un monto de 1.000 U.F., con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2010, de la empresa HDI Seguros S.A., que cubre la responsabilidad civil extracontractual por daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de los trabajos de servicio de conservación, mantención y vigilancia del Parque Mapocho Poniente, Comuna de Cerro Navia, la cual para todos los efectos legales garantiza todo el período contratado;

5° **Multas:**

Se considerarán multas, todo lo señalado en el punto N° 31 de las Bases Generales.

La empresa, una vez notificada a través de Oficio Ordinario de la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, de la aplicación de multas, podrá interponer dentro del plazo de 5 días hábiles los Recursos establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sujetándose la tramitación de los mismos a la referida ley.

La multa aplicada será descontada del pago de la facturación del mes siguiente al que se incurra en la sanción, mediante una nota de crédito que el contratista acompañará junto con la factura o en su defecto de la garantía del contrato.

6° **Pagos:**

La empresa deberá ceñirse al procedimiento de pago, el cual fue puesto en conocimiento de la empresa mediante Oficio Ordinario N°147 de fecha 22 de febrero de 2010 y que para todos los efectos se entiende y forma parte integral del presente contrato.

Resumen descripción del Proceso de Pago Parques Urbanos:

a).- Para todos los efectos de los pagos de facturas, se considerará **mes uno** como el mes de la ejecución de los trabajos en los parques y **mes dos** como el mes de pago de las obras y trabajos del mes uno. ejemplo: realizó obras y trabajos en el mes de abril, el pago se empezará a tramitar en el

b).- En primera instancia, al iniciarse el proceso de pago, se revisará de manera detallada la documentación exigida por las Bases de Licitación, esta revisión será realizada por los Inspectores Técnicos de Obras (I.T.O) y por el Encargado de Control de Gestión. A la vez se establecen plazos para las revisiones y también para la entrega de los documentos por parte de las empresas, los cuales fueron comunicados y se consideran para estos efectos conocidos por estas.

1) Recepción de documentación desde el día 1 al 14 de cada mes.

2) Recepción de facturas entre los días 21 y 23 de cada mes, en el caso de que se entregue la documentación con anticipación y se logren las aprobaciones respectivas, el Encargado de Control de Gestión del Programa de Parques Urbanos, podrá aprobar la recepción de facturas antes del plazo establecido anteriormente.

c).- No se aceptará ninguna factura antes de aprobar el procedimiento de revisión de la documentación exigida, esta aprobación estará en manos del Encargado de Control de Gestión quien informará a las empresas si están en condiciones de mandar sus facturas para tramitar su pago o en su defecto informará de los problemas que se identifiquen en la documentación entregada.

d).- Al considerarse aprobada la documentación, esta será enviada a contabilidad, con la respectiva factura para dar curso a la gestiones y controles en esta área, para después pasar a tesorería, la cual generará el cheque o vale vista correspondiente.

7° Se entienden incorporados los requisitos, requerimientos y generalidades señalados en las Bases Administrativas, según Resolución N°64 de fecha 26 de julio de 2006.

8° Impútese el monto de **\$20.242.509.-** (Veinte millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos nueve pesos) IVA incluido, al presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2010, correspondiente al ítem 31-02.

9° Autorícese a la Sección Adquisiciones para informar la presente contratación en el sistema www.mercadopublico.cl.

10° La contratación se perfeccionará mediante la suscripción del correspondiente contrato dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución Exenta. Será requisito previo a la suscripción del contrato que la empresa se encuentre inscrito en el portal www.chileproveedores.cl. Si la empresa **INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.** no suscribe el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución Exenta, esto es, desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, el Parque Metropolitano de Santiago podrá dejar sin efecto la contratación mediante Resolución Exenta fundada.

11° El Inspector Técnico, es designado por el Programa de Parques Urbanos Metropolitano y forma parte del equipo fiscalizador de este Programa y será responsable del control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del presente Trato Directo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE;



Bernardo Küpfer Matte
BERNARDO KÜPFER MATTE
Ingéniero Civil Industrial
Director (S)
Parque Metropolitano de Santiago

[Handwritten signature]
MMV/MHN/MNR/VLL/RRG/NJF/pma.

PROGRAMA PARQUES URBANOS.

DISTRIBUCIÓN

- Empresa: Fray Jorge Fax: 277.06.54
- Dirección P.M.S.
- División Jurídica del P.M.S. (c/a)(2)
- Dpto. Finanzas del P.M.S.
- Programa Parques Urbanos del P.M.S. (c/a)
- Sección Contabilidad y Presupuesto del P.M.S.
- Dpto. Servicios Generales P.M.S.